



Resolución Ejecutiva Regional

N° 042 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 05 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020003896, que contiene el Informe N° 02-2020-GRSM/ORA de fecha 21 de enero del 2020, el Informe N° 002-2020-GRSM/OGP de fecha 13 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

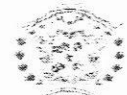
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, señala: otórguese, a partir del 01 de julio del 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. De igual forma, el Decreto Supremo N° 012-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2012, establece los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago al que se refiere el citado Decreto de Urgencia.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir S/. 50'000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) de la Reserva de Contingencia destinada al "Fondo DU N° 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702, la misma que se atenderá de manera progresiva, en concordancia con el principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2007, **Fondo para el pago de deudas del Decreto de Urgencia N° 037-94, y modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuesto**, quedando modificada en dichos términos la Ley N° 29702.

Que, el Anexo I del Decreto Supremo N° 180-2012-EF, estableció los criterios y procedimientos que se aplicarán a la Transferencia de Partidas, dispuesta por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, a favor de las entidades del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas que se detallan en el Anexo II del presente Decreto Supremo, para el pago de la deuda de los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, que han sido informados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de diciembre de 2011, en el marco de la Ley N° 29702. En ese sentido, el artículo 3.1 del Anexo I del aludido Decreto Supremo, indica que corresponde a los Pliegos reconocer a los beneficiarios de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 a su cargo, mediante *Resolución del Titular sustentada en los informes favorables de sus respectivas Oficinas de Personal, de Administración y de Asesoría Jurídica*, o las que hagan sus veces.

Que, el Artículo Único de la Ley N° 29702, dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, reciben el pago de



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 042-2020-GRSM/GR

dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente Nº 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo.

Que, para el reconocimiento del interés legal laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija, judicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, es decir, *basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida, para que de manera automática y a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador...* (...), tal como, lo señala la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Técnico Nº 024-2013-SERVIR/GPGSC, y Decreto Ley Nº 25920. Por ello, corresponde verificar si el *file personal de los beneficiarios*, cumple con los requisitos que señala la Ley Nº 29702, esto es, los informes favorables de la Oficina de Personal, de Administración; de igual forma, corresponde corroborar si el cálculo de intereses, fue, o no, elaborado en base a la Directiva Nº 006-2013-GRSM/ORA, la misma que establece los “*Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses en Materia Laboral*”.

Que, la Resolución Directoral Regional Nº 0532-2019-GRSM/DRE de fecha 17 de abril de 2019, la Resolución Directoral Regional Nº 0533-2019-GRSM/DRE de fecha 17 de abril de 2019, la Resolución Directoral Regional Nº 0535-2019-GRSM/DRE de fecha 17 de abril de 2019, la Resolución Directoral Regional Nº 0536-2019-GRSM/DRE de fecha 17 de abril de 2019, la Resolución Directoral Regional Nº 0674-2019-GRSM/DRE de fecha 17 de mayo de 2019, actos administrativos por los cuales la Dirección Regional de Educación, reconoce los intereses legales generados por la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94. Bajo ese contexto, se corrobora que los intereses legales a reconocer administrativamente a favor de los recurrentes, cuenta con el Informe Favorable de la Oficina de Gestión de las Personas, así como la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, conforme se colige en el Informe Nº 02-2020-GRSM/ORA y el Informe Nº 002-2020-GRSM/OGP, en tal sentido, la liquidación de intereses cumple con los requisitos establecidos en la Directiva Nº 006-2013-GRSM/ORA, la misma que establece los “*Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses en Materia Laboral*”, es por ello que corresponde al Titular del Pliego emitir la resolución correspondiente.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL MONTO PENDIENTE DE PAGO POR CONCEPTO DE INTERESES LEGALES RECONOCIDO ADMINISTRATIVAMENTE CORRESPONDIENTE AL DECRETO DE URGENCIA Nº 037-94, de los siguientes beneficiarios que se detallan en el ANEXO adjunto, de conformidad con el Informe Favorable de la Oficina de Gestión de las Personas, así como la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, (Ver Informe Nº 02-2020-GRSM/ORA y el Informe Nº 002-2020-GRSM/OGP), actuando conforme a lo establecido en la Ley Nº 29702 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 2616-2004-AC/TC.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 042-2020-GRSM/GR

ANEXO

Nº	UNIDAD EJECUTORA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES			CONDICIÓN	MONTO RECONOCIDO
1	U.E. 300-0926-DRE	22408239	CÁRDENAS	CASTILLO	ROSARIO	ACTIVO	5,655.93
2	U.E. 300-0926-DRE	41165754	CRUZ	VILLACORTA	ROSMERI	ACTIVO	588.21
3	U.E. 300-0926-DRE	43536545	PUERTA	MACEDO	ERICA PAOLA	ACTIVO	582.15
4	U.E. 300-0926-DRE	17892102	NARVAEZ	ZAVALETA	MANUEL AUDELINO	ACTIVO	17,082.80
5	U.E. 300-0926-DRE	00832403	MAYO	PANDURO	MARIA LUCIA	FALLECIDA	11,268.83
6	U.E. 300-0926-DRE	16595795	GUEVARA	CORREA	RUDORICO	FALLECIDA	7,427.28
7	U.E. 300-0926-DRE	00813547	ZULOETA	ROQUE	ROSA	FALLECIDA	6,585.97
8	U.E. 300-0926-DRE	00801971	VÁSQUEZ	VILLACORTA	ALBERTO	ACTIVO	7,441.79
TOTAL							56,632.96

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias y Oficinas pertinentes del Gobierno Regional de San Martín, a fin de realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer y cancelar los intereses indicados en el artículo primero, con cargo a los presupuestos autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: ASIMISMO, notificar a la Dirección Regional de Educación, para su conocimiento y cumplimiento de los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL